

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### **4123** *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2014 por el que se autoriza a la Universidad de las Islas Baleares a implantar e impartir las enseñanzas oficiales del Máster Universitario en Biotecnología Aplicada*

La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en su artículo 36.4 establece que, en materia de enseñanza universitaria, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de la autonomía universitaria, en la programación y la coordinación del sistema universitario, en la financiación propia de las universidades y en la regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que, en el ámbito de las competencias respectivas, el Gobierno del Estado, las comunidades autónomas y las universidades tienen que adoptar las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema universitario español en el espacio europeo de educación superior. El artículo 37 de la misma ley define la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

De acuerdo con el artículo 8.2 de esta ley, la implantación y la supresión de las enseñanzas que conducen a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, las acuerda la comunidad autónoma, por iniciativa propia, con el acuerdo del consejo de gobierno de la universidad, o por iniciativa de la universidad mediante una propuesta de su consejo de gobierno, en ambos casos con el informe previo favorable del consejo social de la universidad. Por otra parte, el artículo 35.2 de la misma ley establece que, para impartir enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional, las universidades tienen que obtener del Consejo de Universidades la verificación de que el plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno del Estado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 3 indica que las enseñanzas universitarias oficiales se tienen que concretar en planes de estudios elaborados por las universidades, que debe verificar el Consejo de Universidades y autorizar la comunidad autónoma correspondiente para que se puedan implantar.

Por ello, la Universidad de las Islas Baleares (UIB) sometió el plan de estudios del Máster Universitario en Biotecnología Aplicada a la consideración del Consejo de Universidades, el cual, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, reunida el día 25 de septiembre de 2013, lo verificó positivamente. Estos estudios provienen del Máster Universitario en Biología de las Plantas, impartido desde el curso 2007-2008 y actualmente en extinción, y del Máster Universitario en Biotecnología, Genética y Biología Celular, impartido desde el curso 2008-2009 y actualmente en extinción.

El 30 de enero de 2013, el Consejo de Gobierno de la Universidad de las Islas Baleares, reunido en sesión extraordinaria, aprobó el Máster Universitario en Biotecnología y Biodiversidad. El 5 de noviembre de 2013, el Consejo de Gobierno de la Universidad, reunido en sesión ordinaria, aprobó el cambio de denominación del Máster Universitario en Biotecnología y Biodiversidad, que pasó a ser Máster Universitario en Biotecnología Aplicada.

El 6 de marzo de 2013, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de las Islas Baleares, reunido en sesión ordinaria, acordó emitir un informe favorable sobre la propuesta de implantación de los estudios del Máster Universitario en Biotecnología y Biodiversidad. El 18 de noviembre, el mismo órgano de la UIB, reunido en sesión ordinaria, emitió un informe favorable sobre la propuesta de cambio de denominación del Máster Universitario en Biotecnología y Biodiversidad, que pasó a ser Máster Universitario en Biotecnología Aplicada.

El 29 de noviembre de 2013, el vicerrector de Investigación i Posgrado emitió un informe económico según el cual la implantación i la impartición de estos estudios no suponen ningún coste añadido ni generan necesidades de plantilla de personal docente e investigador.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en virtud de la Ley 2/2003, de 20 de marzo, de Organización Institucional del Sistema Universitario de las Illes Balears, y de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 y la Orden del consejero de Educación y Cultura de 16 de noviembre de 2005 por la que se establece el procedimiento para la autorización de estudios oficiales de posgrado en las Illes Balears, la Universidad de las Islas Baleares presentó, el 7 de enero de 2014, una solicitud de autorización, con n.º de registro 385/2014, para implantar e impartir el Máster Universitario en Biotecnología Aplicada.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, en la sesión de día 7 de marzo 2014, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:



“**Primero.** Autorizar a la Universidad de las Islas Baleares a implantar e impartir las enseñanzas oficiales del Máster Universitario en Biotecnología Aplicada.

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a la Conferencia General de Política Universitaria.

**Tercero.** Notificar este acuerdo a la Universidad de las Islas Baleares.

**Cuarto.** Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.”

Palma, 7 de marzo de 2014

**El secretario del Consejo de Gobierno**

Antonio Gómez Pérez

